CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, EL C. BLAS ÁNGEL ANGELES MACIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

- L'DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:
- 1.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad juridica y patrimonio propio, que ser ige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tutancingo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día Estado de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado de 2011.
- 1.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- 1.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuento con les facultades suficientes necesarias para celebrar y oforgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.
- 1.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidelgo por la tanto cuenta con los recursos del gesto de operación para cubrir el importe del presente contrato.
- 1.5.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente a sueldos y salarios, para el ejercicio 2018.
- 1.6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre mayo-agosto 2018, requiere la contratación de personal académico para que desempeño las funciones que se precisan en el presente instrumento.
- 1.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su dominito legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas.
- II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexe MASCULINO de estado civil CASADO de 34 años de edad, con escelaridad de INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA, R.F.C.

  NE y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrate y sujetanse a sus estipulaciones.
- II.2.- Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
- II.3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se lo ofrace.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado e compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escomo, cualquiar cambio que tusero.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD", con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

Realización de una plataforma en digital de control escolar, módulo de captura de calificaciones y otras programaciones.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionades en la clássula primera con toda diligencia a efecte de dejar plenamente satisfacha a "LA UNIVERSIDAD", obligândose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" del estado que guarde su actividad, cuantes veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus interesas represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 02 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2018.

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarte a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá consideranse como prorregado.

SEXTA,- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto pera el pago dal presente centrate por la cantidad de \$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos mensuales \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 05/100 M.N.)

a

R

1

M

M

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar les deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refleren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas per las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil,

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", luviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente comvenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus scitividades, atendiendo el servicio para il que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vinculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empisado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra indole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente centrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de qualquiera de los contratantes, previo aviso que de al otro con diez días hábiles de anticipación, con el proposito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga opertunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invatidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumptimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción, y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera correspondertes en razón de su domicilio actual o futuro.

Leido que fae el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las ciáusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulandingo de Bravo, Hgo, al dia dos del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

"LA UNIVERSIDAD"

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ RECTOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. BLAS ANGEL ANGELES MACIEL

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS

L.A.E MERCEDES PERIA CAMPERO

ULANCINGO

REVISIÓN POR LA COORDINACIÓN JURÍDICA

LIC, MARTHA ROCIO VERA RAMIREZ VISION

JURIDICA

ISIDAD TIBBIAOLÓBICA DE TULANCINSO